

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 13 de enero de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 11

Palmira, Valle del Cauca, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular–con auto que ordena seguir adelante la ejecución
Radicado:	76-520-40-03-002-2020-00047-00
Demandante:	Hugo Alberto Triana Bonilla
Demandado:	Amparo Giraldo López

I. Asunto

En atención a la solicitud deprecada por el Juzgado 5 Civil Municipal de esta urbe, se avizora de la lectura efectuada al expediente que el señor ORLANDO VILLAFÁÑE, no obra como demandado en este asunto; por lo que no es viable acceder a los remanentes instados.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

ÚNICO. – NO ACCEDER a los remanentes deprecados por el Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, por cuanto el señor ORLANDO VILLAFÁÑE, no obra como demandado en este asunto; lo anterior, a fin de dar respuesta a su solicitud realizada dentro del proceso EJECUTIVO que en su despacho adelanta NORMA CONSTANZA MORENO, con radicación 765204003005-2011-00448-00.

LIBRENSE las comunicaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE,

LP

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 2 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 14 DE ENERO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7eea12cdd95a91d4d02d0f5b5e49921d17a23c9a9e9ff53f476ce438ade0693**

Documento generado en 13/01/2022 02:12:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>